NOTA DNC N° 19940/2018

Asunción, 02 de octubre de 2018

Señora
Sonia M. Sánchez D., Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Subsecretaria de Estado de Tributación
PRESENTE:

REF.: ID: 343593, SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I. Datos de la Licitación IAO 33.2 indican: "*…el oferente adjudicado deberá presentar una muestra al Departamento de Formación y Difusión de la Cultura Tributaria para los lotes 1 y 2; y, para el Lote 3 al Departamento de Servicios…*"; sin embargo, en la Sección III. Especificaciones Técnicas y en el SICP (por el total), solicitamos corregir según corresponda.

2. Sección II. Punto 2 - Apartado C) indican: "*Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación NO APLICA*", sin embargo en la IAO 33.2 indican: "*Se solicitará Muestras: SI*", solicitamos unificar.

3. En la Lista de Precios del SICP, constatamos que el código utilizado no corresponde a los servicios requeridos, indicamos a la Convocante, que cada servicio cuenta con su respectivo Código de Catálogo, por tanto, solicitamos realizar los cambios necesarios a fin de evitar inconvenientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/gr.